

REGLAMENTO DE BECAS (2023) PAUTAS GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento fija las normas de las becas para los alumnos que cursan las carreras oficiales aprobadas por el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se dictan en el INSTITUTO NUEVA ESCUELA DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN A-1002, en adelante “NE”.

Artículo 2: El instituto Nueva Escuela de Diseño y Comunicación (NE) otorgará becas de estudio con las siguientes finalidades:

a) Premiar a aquellos alumnos del nivel secundario de actuación destacada en reconocimiento a sus méritos y cuya situación económica represente un impedimento para su ingreso;

b) Incorporar o retener en sus aulas a todos aquellos alumnos que evidencien aptitudes académicas, voluntad de estudio, y cuya situación económica represente un impedimento para su continuidad;

c) Estimular el rendimiento académico de los alumnos matriculados en NE.

Artículo 3: Estos beneficios se concederán dentro de las pautas que fija el presente reglamento y en la cantidad que el Comité de Becas (CB) considere pertinente.

Artículo 4: Las becas serán otorgadas en alguna de las siguientes modalidades. y sus porcentajes serán lo establecido en el Anexo II del presente reglamento:

a) Primer pedido: para los alumnos ingresantes y alumnos no ingresantes que solicitan por primera vez.

b) Renovación: para los alumnos que cursan a partir del segundo año en la Institución, que hayan o no solicitado anteriormente la beca de ingresantes.

c) Parentesco directo entre alumnos: se otorgará al segundo miembro familiar en ingresar al Instituto siempre y cuando ambos alumnos estén como regulares activos en sus carreras. En caso que ingrese un tercer miembro o más se aplicará la beca al segundo y tercer hermano, siempre cumpliendo con la condición de estar todos los hermanos como regulares activos en la Institución. En caso que un miembro de la familia deja de estar en condición de regular activo, automáticamente se dará la baja a la beca.

d) Parentesco directo con personal de NE: Este tipo de beca se mantendrá siempre y cuando persista el vínculo entre NE y el personal en cuestión, y se cumplan los demás requisitos establecidos.

e) Mérito académico: certificado de mejor promedio o analítico de la secundaria con promedio general igual o mayor a 8 (ocho)

Artículo 5: Los requerimientos para mantener el beneficio de las becas son: Mantener un promedio general no inferior a 7 (siete) puntos. Adeudar hasta dos finales del año lectivo anterior teniendo regularizadas todas las materias correspondientes a su año lectivo. Mantener al día la cuota arancelaria y todo otro concepto administrativo .

Artículo 6: El CB estará integrado por la Rectora, un representante de la Nueva Escuela S.A., un representante de secretaria Académica y un representante de la Administración.

Artículo 7: En el caso de los alumnos que provengan de otros establecimientos educativos podrán solicitar becas del tipo (a) (c) (d) y (e).

Artículo 8: El número de becas a otorgarse guardará relación con la cantidad alumnos matriculados anualmente y se determinará entre un mínimo del 10% y no más del 20% de los mismos.

Artículo 9: Las becas se entregarán en función de las necesidades socioeconómicas y académicas, tanto para los ingresantes como para los alumnos que solicitan las becas de renovación o primer pedido. En el caso que las solicitudes de becas superen el cupo establecido, se concederá este beneficio en función del orden de presentación de las solicitudes. En todos los casos el otorgamiento de beca queda sujeto al criterio del CB.

Artículo 10: Los beneficiarios de las becas deberán abonar, en todos los casos, el arancel de inscripción, matrícula anual y toda otra suma que no sea bajo el concepto de arancel mensual, sin reducciones.

Artículo 11: Las becas no son acumulativas, es decir que el alumno solamente puede tener una beca vigente.

Artículo 12: Los alumnos para acceder a la beca deberán cumplimentar con el trámite de inscripción y presentación de documentación requerida para formalizar el legajo.

Artículo 13: Los legajos deberán contener, de acuerdo al tipo de beca correspondiente, la documentación descripta en el Anexo I de la presente.

DE LAS BECAS PARA INGRESANTES

Artículo 14: Los alumnos ingresantes a NE podrán solicitar las becas del tipo (a), (c), (d) y (e) establecidas en el Artículo 4. El CB exigirá al peticionante la información y la documentación que considere necesaria para realizar el estudio correspondiente pudiendo, de considerarlo necesario, requerir una entrevista personal a través de la Dirección de Estudios con los padres o tutores de los mismos y tomar posteriormente la decisión que considere adecuada. Dicha documentación deberá ser presentada en la fecha que se determine para cada año. Los alumnos firmarán un Compromiso de Colaboración Institucional para actividades administrativas, de extensión o investigación que será presentado para la renovación cada año la “Certificación de participación en la vida institucional”.

Artículo 15: Las becas serán aplicadas al arancel mensual desde el mes de abril hasta el mes de febrero del año siguiente. No se renovarán automáticamente, por ende, el alumno deberá solicitar cada año si así lo considere. Además, las becas tendrán una vigencia máxima de la misma cantidad de años que tiene la carrera del alumno, por lo tanto, en una carrera de tres años el alumno podrá solicitar beca durante ese periodo de tres años, cumpliéndose dicho lapso el alumno no podrá volver a solicitar becas de cualquier índole.

Artículo 16: Para poder acceder a la beca de ingresante el alumno deberá demostrar en forma fehaciente documentación que respalde la situación socio-económica y el promedio general de materias aprobadas en los últimos 2 años del secundario.

Artículo 17: El CB determinará anualmente los montos de ingresos mensuales, los promedios, como así también los cupos de becas a otorgar para cada segmento.

Artículo 18: Las becas solamente serán aplicadas cuando el alumno, por las materias que procederá a cursar en el cuatrimestre en cuestión, debiera abonar un arancel del 100%.

Artículo 19: Los alumnos que adeudando una cuota y habiendo operado el tercer vencimiento de la siguiente, no hubieran abonado el arancel mensual, perderán el beneficio de la beca debiendo, en consecuencia, pasar a abonar el arancel del 100% en lo que resta del año; esto sin perjuicio de las restricciones establecidas en el reglamento arancelario.

DE LAS BECAS DE RENOVACIÓN, PARENTESCO DIRECTO ENTRE ALUMNOS Y CON PERSONAL DE NE

Artículo 20: Los alumnos de NE podrán solicitar las becas del tipo (b) (c) y (d) establecidas en el artículo 4. El CB exigirá al peticionante la información y la documentación que considere necesaria para realizar el estudio correspondiente pudiendo, de considerarlo necesario, requerir una entrevista personal a través de la Dirección de Estudios con los padres o tutores de los mismos y tomar posteriormente la decisión que considere adecuada. Dicha documentación deberá ser presentada en la fecha que se determine para cada año. Los alumnos firmarán un Compromiso de Colaboración Institucional para actividades administrativas, de extensión o investigación.

Artículo 21: Para poder acceder a la beca de renovación el alumno deberá demostrar en forma fehaciente documentación que respalde la situación socio-económica, el promedio general de materias aprobadas y regularizadas en el año anterior, la y NE, el cumplimiento histórico de pagos, libre deuda con Biblioteca y haber cumplido en caso de haber sido convocado para colaboración institucional.

DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

Artículo 22: El trámite de adjudicación contemplará los siguientes procedimientos:

- a) Se establecerán las fechas de presentación de las solicitudes de beca que tendrá lugar en el mes de febrero hasta mediados del mes de marzo y las fechas serán publicadas en el campus de NE. Vencido el plazo de presentación no se recibirán las solicitudes hasta la próxima convocatoria.
- b) Las solicitudes serán presentadas través de un formulario digital que se encontrará en el Campus de NE y deberán cumplir con el total de las documentaciones requeridas para ser evaluadas. Si faltara alguna documentación o dato en la presentación dicha solicitud será descartada.
- c) Las becas serán asignadas a los postulantes de acuerdo a los cupos, montos y modalidades que establezcan previamente para cada año académico. Y a la valoración otorgada por la CB.
- d) Se notificará al alumno por medio del correo electrónica declarado en el formulario, si su pedido de becas fue aceptado o rechazada.

e) Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibir la respuesta al requerimiento previsto en el artículo anterior, el interesado podrá solicitar una revisión, de su solicitud contra la denegación de la beca, el que será resuelto por las autoridades de NE previo dictamen de la CB, siendo tal resolución irrecurrible.

f) De la conformidad: El alumno que haya sido beneficiario con la beca firmará una notificación donde estará escrito que " (nombre y apellido del alumno declaro/amos conocer y presto/amos nuestra conformidad con las pautas del Reglamento de Becas. Asimismo, declaro/amos nuestra aceptación y compromiso de cumplir con las previsiones del mismo en caso de otorgamiento de una beca.

Firma

Aclaración

DE LA CADUCIDAD DEL BENEFICIO

Artículo 23: Toda beca caducará, por los siguientes motivos:

- a) Cuando se modifique de manera significativa la condición académica o socioeconómica, que originaron su otorgamiento.
- b) Cuando se compruebe falsedad de cualquier naturaleza, en lo vertido en la declaración jurada o en la entrevista personal.
- c) Por morosidad en los pagos.
- d) Según duración de la carrera en el plan de estudios, 3 años en el caso de carreras de 3 años de duración, y 2 años en casos de carreras de 2 años de duración.
- e) Faltas graves de conducta.
- f) Por otras causas que a criterio de la CB justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

DE LAS SANCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24: Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones y reclamos pertinentes.

Artículo 25: Si se verifica que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, caducará inmediatamente la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere bonificado. El hecho será

analizado por la CB quienes estudiarán el caso por las posibles sanciones que pudieran corresponder, quedando además inhabilitado para acceder a futuras becas.

ANEXO I

DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Beca Ingresantes

- a) Formulario Solicitud de Beca que estará disponible en el campus de NE en el periodo establecido para recepción de Becas
- b) Fotocopia de los últimos tres recibos de haberes en caso de relación de dependencia. Del alumno, en caso que trabaje y de los padres convivientes con el alumno.
- c) Certificación de Ingreso firmado por un Contador público en caso de Autónomos o Monotributistas.
- d) Certificación Negativa expedido por Anses del alumno o padres (en caso que el alumno conviva con sus padres y uno de los mismos no trabajase)
- e) Fotocopia de Analítico y Promedio de Materias aprobadas en los últimos años del nivel medio.

Beca de Renovación

- a) Formulario Solicitud de Beca que estará disponible en el campus de NE en el periodo establecido para recepción de Becas
- b) Fotocopia de los últimos tres recibos de haberes en caso de relación de dependencia.
- c) Certificación de Ingreso firmada por Contador Público en caso de Autónomos o Monotributistas.
- d) Negativa de la Anses para los padres o tutores que se encuentren desocupados.
- e) Certificado de Materias Aprobadas y Regularizadas.
- f) Certificado libre deuda de Biblioteca

Beca Parentesco directo entre alumnos

- a) Formulario de Solicitud de Becas.
- b) Fotocopia D.N.I. y Partida de Nacimiento de los alumnos
- c) Nota solicitud con detalle de alumnos involucrados.

Beca Parentesco directo con personal de NE

- a. Formulario de Solicitud de Becas.
- b. Fotocopia D.N.I. y Partida de Nacimiento que demuestre el vínculo.
- c. Nota solicitud con detalle del personal involucrado.

Mérito académico

- a. Formulario de Solicitud de Becas.
- b. Fotocopia D.N.I. y Partida de Nacimiento.
- c. Analítico o libreta de los dos últimos años del secundario

ANEXO II

En todos los tipos de becas se aplicará el descuento en el arancel mensual, quedando excluido cualquier otro concepto de aranceles.

DE LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS

Ningún porcentaje de beca es acumulativo y no es reintegrable.

- a) Becas Ingresantes: podrán ser otorgadas por un porcentaje entre el 15% y 40% según los parámetros establecidos por CB
- b) Becas renovación o primer pedido: podrán ser otorgadas por un porcentaje entre el 15% y 40% según los parámetros establecidos por CB
- c) Becas parentesco entre alumnos: se otorgará un porcentaje del 15% al alumno que corresponde.
- d) Beca parentesco con personal de NE: se otorgará un porcentaje del 25%
- e) Beca por mérito: se otorgará un porcentaje del 40%